



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 916

Miércoles 10 de Diciembre de 1856.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

El Excmo. Ayuntamiento de esta corte ha acudido á este Gobierno de provincia solicitando, que para cumplir lo dispuesto en el Real decreto de 3 del actual, sobre eleccion general de ayuntamientos, con la brevedad que el asunto exige, se le faciliten por las oficinas correspondientes relaciones nominales y espresivas de las habitaciones de los empleados que se hallen comprendidos en el caso 5.º del art. 18 de la ley de 8 de enero de 1845, y sin embargo de que á este fin me he dirigido á las diferentes dependencias, he creido conveniente publicarlo en el Boletin oficial, Diario de Avisos y Gaceta de esta corte, para que llegando á conocimiento de los interesados, puedan presentarse en la secretaria del Excmo. Ayuntamiento á solicitar su inclusion en dichas listas.

Madrid 8 de diciembre de 1856.—Cárlos Marfori.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Establecimientos penales.—Negociado 3.º

La Reina (Q. D. G.) se ha servido mandar se saque á pública subasta la adquisicion de 6,000 mantas para el servicio de los presidios del reino, con sujecion al pliego de condiciones aprobado en esta fecha.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1856.—Nocedal.—Sr. Director general de establecimientos penales.

Plego de condiciones aprobado por S. M. en Real orden de esta fecha, con arreglo al cual se saca á subasta pública la adquisicion de 6,000 mantas, divididas en secciones de á 1,000, para el servicio de los presidios del reino.

1.ª El contratista estará obligado á entregar en esta corte en el almacén general de efectos para los presidios del reino, y en el de aquellos establecimientos que se hallaren más proximos al punto de fabricacion, 1,000 mantas de color ceniciento, con seis libras de peso, y dos varas y cuarta de largo por una vara y tres cuartas de ancho. Respecto á los presidios que estuviesen á mayor distancia, será convencional el transporte entre el contratista y la Direccion, abonándole esta la diferencia acordada de antemano, siempre que no hubiese quien hiciere la conduccion por menor precio.

2.ª El contratista que presentase proposicion por 2,000, 3,000 etc. (en secciones de 1,000) hasta 6,000 mantas, será preferido en igualdad de precio al que ofreciere menor número; pero en la inteligencia de que las entregas que haya de practicar se entiendan duplicadas, triplicadas etc., sin que varien los plazos que marca la condicion 12.ª

3.ª El tipo máximo que se fija es el de 40 rs. por cada manta, y no se admitirá proposicion que exceda de este límite.

4.ª Para presentarse como licitador, habrá de hacerse previamente un depósito de 500 rs. vn. en metálico por cada proposicion de 1,000 mantas en Madrid en la Caja general de Depósitos, y en los demas puntos en las Tesorerías de provincia en el concepto de sucursales.

Los interesados en ellos podrán retirarlos en el acto de terminado el remate, á excepcion de aquellos cuyas proposiciones fueren declaradas admisibles, que los re-

tendrán hasta que por S. M. tenga lugar la adjudicación definitiva, ampliándose entonces por la persona á quien se adjudique hasta la cantidad de 2,000 rs. por cada sección de 1,000 mantas á que se haga proposición, debiendo quedar constituidos por espacio de dos meses, y que se levantará de no haber incurrido el contratista en responsabilidad.

5.ª La subasta se verificará simultáneamente en Madrid, Barcelona, Guadalajara, Búrgos, Palencia, Salamanca, Segovia y Toledo, á la una del día 20 de diciembre próximo. En Madrid, en el local que ocupa el Ministerio de la Gobernación del Reino, ante el Director general de Establecimientos penales, asistido de un oficial del negociado de Presidios; y en las otras capitales, ante los Gobernadores respectivos, desempeñando las funciones de Secretario un oficial del Gobierno de provincia.

6.ª Las proposiciones tendrán lugar presentándose una manta con indicación en pliegos cerrados de la cantidad en que el licitador se compromete á entregar cada una de las que contrate. Estas proposiciones se entregarán en la mesa de la presidencia durante la primera media hora anterior á la anunciada para la subasta, y se extenderán bajo la fórmula siguiente:

«Me obligo á entregar en los puntos y en la forma que expresa la condición 1.ª del pliego que contiene las de esta subasta (1,000, 2,000, 3,000 mantas etc., segun las secciones de á 1,000) iguales á las que presento, al precio de . . . rs. vn. cada una; y para asegurar esta proposición acompaño adjunto á ella el documento que acredita haber hecho el depósito prevenido en la condición 4.ª»

7.ª Se declara inadmisibile toda proposición que no se halle redactada en los términos expresados en la condición anterior, y á la que no vaya unido el comprobante del depósito, ó que contenga alguna cláusula condicional ó exclusiva. En la certificación del depósito deberá emitirse el nombre del interesado, sustituyéndole con un lema igual al que lleve la proposición.

8.ª Acompañará á esta en distinto pliego, cerrado también y con el mismo lema, otro expresando el nombre y domicilio del proponente, el cual lo autorizará con su firma.

9.ª Concluido el acto de la subasta, se extenderá el acta correspondiente, sin admitirse proposición alguna sobre mejora de precio, por ventajosa que sea.

10. Los Gobernadores, desechando las proposiciones que excedan del precio de 40 rs. manta, darán cuenta á la Dirección de Establecimientos penales, en el correo inmediato al de la subasta, de todo lo actuado, con copia del acta, en la que se insertarán literalmente los recibos de los depósitos, remitiendo originales las proposiciones con las muestras de aquellas. La Dirección consultará acerca de la calidad de las que se presenten á los sindicatos ó otras personas competentes del gremio de almacenistas de tejidos é hilados de lana, seda etc., inscritos en la clase primera de la tarifa número primero de la contribución industrial. En vista de su informe adoptará, de entre las que reúnan los requisitos de la condición primera, las de menor precio. Si se presentasen dos ó mas enteramente iguales, la dirección lo pondrá en conocimiento de los proponentes, y se abrirá una subasta por término de media hora entre los que se hallen en el mismo caso.

11. Hecha la adjudicación por S. M., se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rema-

tante los gastos de ella y de dos copias, una para la Dirección de Establecimientos penales, y otra para la Ordenación general de pagos de este Ministerio, y también el ampliar el depósito hasta la cantidad de 2,000 reales vellon por cada sección en el concepto de fianza y como garantía para responder del cumplimiento del contrato.

12. El rematante pondrá á disposición de la Dirección de Establecimientos penales las mantas contratadas en esta forma: 400 á los 20 dias de aprobado el contrato, y 200 mas en cada 10 siguientes; de modo que cada sección de 1,000 quede entregada en 50 dias. Estas cantidades se entenderán duplicadas, triplicadas etc., segun sean secciones de 2,000, 3,000 etc. las contratadas, con arreglo á la condición 2.ª La Dirección, con vista del pliego, señalará al contratista ó contratistas los presidios en que se han de verificar las entregas. Las puntas económicas de estos establecimientos confrontarán á su recibo, oyendo el dictámen de personas inteligentes, si las mantas son iguales á las de la contrata, á cuyo efecto cuidará la Dirección de remitirles muestras, desde que tenga lugar. En caso de que se les ofrecieren dudas acerca de su admision, remitirán una manta á la Dirección de Establecimientos penales, la cual decidirá definitivamente, consultando el parecer de los mismos peritos que las dieran por buenas.

13. Efectuada que sea cada entrega, si resultare admisible, se facilitará al contratista, por la persona que de ella se haga cargo, la correspondiente certificación, y en su vista dispondrá la Dirección se espidan inmediatamente para su pago las libranzas correspondientes.

14. A cada contratista podrá exigirse una entrega de mantas doble que á la que se haya obligado, y bajo iguales condiciones que las de este pliego, entendiéndose que los plazos empiezan á correr para el mismo desde los 60 dias de la aprobación del primitivo contrato. Para que esta condición tenga efecto, cuidará la Dirección de dar aviso al contratista dentro de los 10 siguientes al en que dicho contrato deba finalizar, quedando en este caso el depósito, correspondiente á cada sección, constituido por cuatro meses, á contar desde el dia en que se haga de Real orden la adjudicación del remate, espidiéndose entonces el mandamiento de devolución, á no haber motivo para retenerlo, por no haber cumplido el contratista con su compromiso.

15. El contratista queda sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de febrero de 1852, si faltase á los requisitos que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término de ocho dias.

16. El anuncio para la subasta se insertará en la Gaceta, cuidando los Gobernadores se publique también en los Boletines oficiales y por edicto en los pueblos donde hubiere fabricación de mantas, y de dar cuenta de haberlo verificado á la Dirección de Establecimientos penales.

Madrid 28 de noviembre de 1856.—El Director general de Establecimientos penales, Dionisio Gainza.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 82	á 98	rs. vn.
Cebada.....	de 49	á 53 1/2	rs. vn.
Algarrobas..	de	á 56	rs. vn.

Madrid 9 de diciembre de 1856.